

MINISTERIO DE INDUSTRIA

8507

ORDEN de 20 de marzo de 1975 por la que se conceden a «Conservas del Alagón, S. A.» (CONALSA), los beneficios previstos en el Decreto 1882/1968, de 27 de julio, sobre declaración como zona geográfica de preferente localización industrial las de regadío de la provincia de Cáceres.

Ilmo. Sr.: La Orden del Ministerio de Industria de 21 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del día 29) convocó concurso para la concesión de los beneficios establecidos en el Decreto 1882/1968, de 27 de julio (ampliado por el Decreto 2560/1971, de 14 de octubre), declarando zonas geográficas de preferente localización industrial las de regadío de la provincia de Cáceres y los polígonos industriales de Cáceres y Plasencia.

La base 7.ª de dicho concurso establece que el Ministerio de Industria decidirá sobre cada solicitud presentada mediante la correspondiente Orden ministerial. Además, la base citada señala que esta Orden determinará los beneficios que se conceden, de acuerdo con el cuadro anexo a la Orden de convocatoria de 21 de junio de 1974.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Queda aceptada, incluyéndola en el grupo «A», pero con una subvención del 10 por 100 de la inversión real fiia aprobada, la solicitud presentada por «Conservas del Alagón, S. A.» (CONALSA) (expediente C-73), al concurso convocado por la Orden de este Ministerio de 21 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29) para la concesión de los beneficios previstos en el Decreto 1882/1968, de 27 de julio (ampliado por el 2560/1971, de 14 de octubre), a las Empresas que proyectasen realizar instalaciones industriales en la zona de regadío de la provincia de Cáceres o en los polígonos industriales de Cáceres y Plasencia, declaradas por dicho Decreto como zonas geográficas de preferente localización industrial.

Segundo.—1. La concesión de la subvención a que se refiere el apartado anterior quedará sometida a la tramitación y apro-

bación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas actuaciones figura en el presupuesto de gastos del Ministerio de Planificación del Desarrollo, y se contabilizará con arreglo a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de julio de 1964.

2. Los beneficios fiscales que se establecen en el grupo indicado en el apartado anterior tendrán una duración de cinco años, y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determinan las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 23 de septiembre de 1964 y de 27 de marzo de 1965.

3. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología a dictar cuantas resoluciones exija la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Cuarto.—Se notificará a la Empresa beneficiaria, a través de la Delegación Provincial de este Ministerio en Cáceres, la Resolución en que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que aquélla deberá someterse, así como el plazo en que deberán quedar concluidas las instalaciones proyectadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1975.—P. D., El Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

8508

CORRECCION de errores de la Orden de 29 de enero de 1975 por la que se convoca concurso para la concesión de beneficios a las industrias que se instalen en las zonas de preferente localización industrial de la Comarca de Tierra de Campos.

Advertida omisión en el texto remitido para su publicación del anexo que se cita en el punto 2 de la base séptima de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 34, de fecha 8 de febrero de 1975, páginas 2761 a 2763, se transcribe a continuación:

A N E X O

Clasificación de beneficios

	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D
1. Reducción de hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido de dicho Impuesto aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.	95 %	50 %	50 %	NO
2. Reducción de hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas que grave las ventas por la que se adquieran los bienes de equipo y utillaje de primera instalación; Derechos Arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España	95 %	50 %	50 %	NO
3. Reducción de hasta el 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el período de instalación	95 %	95 %	95 %	95 %
4. Reducción hasta el 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la empresa española y de los préstamos que concierte con Organismos Internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas	50 %	50 %	50 %	NO
5. Libertad de amortización durante el primer quinquenio	SI	SI	SI	SI
6. Reducción hasta el 95 por 100 de los Arbitrios o Tasas de las Corporaciones Locales que graven el establecimiento o ampliación de plantas industriales	95 %	95 %	NO	NO
7. Expropiación forzosa e imposición de servidumbre	SI	SI	SI	SI
8. Subvención, hasta el porcentaje que se indica, de las inversiones en capital fijo	20 %	10 %	NO	NO
9. Preferencia en la obtención del crédito oficial en defecto de otras fuentes de financiación	SI	SI	SI	SI

8509

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña, por la que se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación del Ministerio de Industria en La Coruña, a petición de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (Fenos), con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, 2, solicitando declaración en concreto de la utilidad pública para el establecimiento de:

Un centro de transformación, intemperie, con una unidad de potencia de 100 KVA., a 15-20 ± 2,5-5-7,5 por 100/0,398-0,230 KV.

Emplazamiento en Urbanización de Arillo, Dorneda, término de Oleiros.

Línea de alimentación aérea trifásica, conductor LAC-28/2 de 32,9 milímetros cuadrados de sección y carga de rotura de 1.650 kilogramos, aisladores de vidrio «Esperanza» 1.503, en cadenas de tres elementos crucetas tipo «Lira» angular de 70 por 70 por 7 de hierro y 7 apoyos de hormigón sencillos de 14 metros de longitud. Longitud de 541 metros, con origen en C. T. «Dorneda», del peticionario.

Autorizada su instalación por esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en La Coruña con fecha de hoy, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropia-

ción forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en La Coruña, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1968.

La Coruña, 20 de marzo de 1975.—El Delegado provincial, Antonio Luis Escartí Valls.—1.153-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

8510

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se modifica la fecha de la II Demostración Internacional de Recolección Mecanizada del Guisante.

Por Resolución de esta Dirección General del 18 de marzo último fué convocada la II Demostración Internacional de Recolección Mecanizada del Guisante en la provincia de Badajoz.

Por razones debidas a las inclemencias meteorológicas que han determinado un retraso en la maduración del guisante en la parcela seleccionada, este Centro directivo ha tenido a bien disponer:

1.º La II Demostración Internacional de Recolección Mecanizada del Guisante, prevista para el 25 de abril, se programa para el día 7 de mayo próximo, en la misma finca «Cantillana», de la provincia de Badajoz.

2.º El plazo de presentación de instancias queda ampliado hasta el día 22 del presente mes de abril del año n curso.

3.º Permanecen sin modificación las restantes bases de la Demostración, especificadas en la citada Resolución de esta Dirección General.

Madrid, 17 de abril de 1975.—El Director general, Claudio Gandarias.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

8511

ORDEN de 3 de marzo de 1975 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelve el asunto que se indica.

1. Logroño.—Normas complementarias y subsidiarias de ordenación del plan comarcal de ordenación urbana de Logroño para las zonas denominadas Mirabuena y El Tejar, de los términos municipales de Arrubal y Fuenmayor, respectivamente, propuestas por la Comisión Provincial de Urbanismo de Logroño en su reunión de 17 de diciembre de 1974. Se acordó aprobar las referidas normas con carácter transitorio, que estarán vigentes hasta la aprobación definitiva de la correspondiente modificación del plan comarcal citado, que deberá formularse con arreglo a las determinaciones del artículo 9 de la citada Ley del Suelo y tramitarse a tenor de los artículos 32 y 39 de dicho texto legal; y cuyas previsiones deberán desarrollarse a través de la redacción de los oportunos planes parciales.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra la resolución transcrita, definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de marzo de 1975.

RODRIGUEZ MIGUEL

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

ADMINISTRACION LOCAL

8512

RESOLUCION del Ayuntamiento de Tordoya (La Coruña) por la que se señala fecha y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de apertura del camino de «Taboada-Gorgullos», en este municipio de Tordoya.

Por estar incluido el camino de referencia entre las obras y mejoras a realizar en la comarca de Ordenes, cuyo plan fué aprobado con fecha 4 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 123, del día 23), le son de aplicación los Decretos 1541 y 2441/1972; incluida, por tanto, esta obra en programa de inversiones públicas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, considerándose implícita la declaración de utilidad pública, así como la urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que establece el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de diciembre de 1954.

En consecuencia, este Ayuntamiento, en sesión del Pleno celebrada el día 30 de enero del corriente año, acordó convocar a los propietarios y titulares de los derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que, a las once de la mañana del día décimo hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», comparezcan en la Casa Consistorial, al objeto de trasladarse posteriormente al terreno que se necesita ocupar y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

Los interesados pueden asistir personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas, con los documentos acreditativos de su titularidad, último recibo de la Contribución y pudiendo hacerse acompañar de Perito o Notario, a su costa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 58 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados pueden formular por escrito ante este Ayuntamiento, y sin carácter de recurso, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, las alegaciones que estimen oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados.

Relación que se cita

Número, propietario, domicilio, clase de cultivo y superficie:

1. Don José Barreiro Castro.—Bardaos.
 - a) En el polígono 28, parcela 427 c, d, e, g, la superficie de 13 áreas 60 centiáreas.
 - b) Monte, al polígono 30, parcela 271, 64 centiáreas.
2. Doña Manuela Castro Veiras.—Bardaos.
 - a) Labradío en el polígono 28, parcela 499, 1 área 92 centiáreas
 - b) Monte, al polígono 30, parcela 157, 74 centiáreas.
 - c) Monte, al polígono 30, parcela 272, 3 áreas y 52 centiáreas.
 - d) Monte, al polígono 30, parcelas 698 y 767, 2 áreas y 58 centiáreas.
 - e) Monte, al polígono 30, parcela 762, 4 centiáreas.
3. Don Baldomero Pallas.—Bardaos.
 - a) Labradío, al polígono 28, parcela 498, 4 áreas y 32 centiáreas.
 - b) Prado, al polígono 28, parcela 462, 1 área y 20 centiáreas.
 - c) Labradío, al polígono 28, parcelas 485 y 486, 4 áreas y 24 centiáreas.
4. Don Manuel Castro Veiras.—Bardaos.
 - a) Labradío, al polígono 28, parcela 496, 2 áreas y 72 centiáreas.
 - b) Labradío, al polígono 28, parcela 462, 1 área y 84 centiáreas.
 - c) En el polígono 28, parcela 480, 2 áreas y 32 centiáreas.
 - d) En el polígono 30, parcela 268, 2 áreas y 24 centiáreas.
5. Don Alonso Ríos Fraga.—Bardaos.
 - a) Labradío, en el polígono 30, parcela 68, 5 áreas y 36 centiáreas.
 - b) Labradío, en el polígono 30, parcela 40, 4 áreas y 20 centiáreas.
 - c) Monte, en el polígono 30, parcela 143, 1 área y 92 centiáreas.
 - d) Monte, en el polígono 30, parcela 689, 6 áreas y 84 centiáreas.
 - e) En el polígono 30, parcelas 700 y 765, 2 áreas y 80 centiáreas.
6. Doña Carmen Barreiro Castro.—Bardaos.
 - a) Labradío, al polígono 30, parcela 42, 64 centiáreas.

Tordoya, 7 de abril de 1975.—El Alcalde, Manuel García Lamas.—4.706-C.